

LEY DE 4 DE ABRIL DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.-Declárese de prioridad nacional, de necesidad y utilidad públicas la solución integral de la problemática de la cuenca del río Piráí en el Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la realización de las gestiones necesarias ante organismos internacionales, entidades gubernamentales y otras de crédito, cooperación y fomento, a fin de obtener el financiamiento adecuado para la implementación de las obras de emergencia a lo largo de la cuenca del río Piráí.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en al Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Willy Vargas Vacaflor, Jaime Villegas Durán, Alfredo Cuéllar Vargas, Fernando Kieffer G., Gonzalo Simbrón García.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Gonzalo Sanchez de Lozada, Juan L. Cariaga Osorio.